

RV: Recurso Acción de Cumplimiento

Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 2:14 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Gmail - Recurso NODOS 03 Julio 2020.pdf; Gmail - Queja Disciplinaria 27 Octubre 2020 - Procedimiento Ordinario ante el Director Territorial.pdf; Queja Vs Compañeros 2020-fusionado.pdf; Recurso Apelación- Acción de Cumplimiento ESAP.pdf; Impugnación Tutela-fusionado.pdf;

Señores:

SALA TERCERA DE DECISIÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO: Acción de Cumplimiento.

ACCIONANTE: Fabian Cuellar Artunduaga y Anyi Daniela Araujo.

ACCIONADO: Escuela Superior de Administración Pública – **ESAP** y otros.

RADICADO: 2021-00112-00

FABIAN CUELLAR ARTUNDUAGA, identificado con CC. No. 1.054.550.028, de la Dorada Caldas y **ANYI DANIELA ARAUJO MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.117.546.695, de Florencia Caquetá, respetuosamente nos dirigimos ante su despacho Honorable Magistrado, con propósito de interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acta de Decisión No. 009 del 12/Julio/2021, esto para garantizar nuestro derecho al **DEBIDO PROCESO**, entre otros.

Oficina de Apoyo Judicial de Florencia

ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 4351072

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 12:21 p. m.

Para: Daniela Araujo M <daaraujo1223@gmail.com>; Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Tribunal Administrativo - Caqueta - Florencia <sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Recurso Acción de Cumplimiento

Señores:

SALA TERCERA DE DECISIÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO: Acción de Cumplimiento.

ACCIONANTE: Fabian Cuellar Artunduaga y Anyi Daniela Araujo.

ACCIONADO: Escuela Superior de Administración Pública – ***ESAP*** y otros.

RADICADO: 2021-00112-00

FABIAN CUELLAR ARTUNDUAGA, identificado con CC. No. 1.054.550.028, de la Dorada Caldas y ***ANYI DANIELA ARAUJO MADRIGAL***, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.117.546.695, de Florencia Caquetá, respetuosamente nos dirigimos ante su despacho Honorable Magistrado, con propósito de interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acta de Decisión No. 009 del 12/Julio/2021, esto para garantizar nuestro derecho al ***DEBIDO PROCESO***, entre otros.

Florencia Caquetá

Señores:

SALA TERCERA DE DECISIÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co

sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO: Acción de Cumplimiento.

ACCIONANTE: Fabian Cuellar Artunduaga y Anyi Daniela Araujo Madrigal.

ACCIONADO: Escuela Superior de administración Pública – ESAP y otro.

RADICADO: 2021-00112-00

FABIAN CUELLAR ARTUNDUAGA, identificado con CC. No. 1.054.550.028, de la Dorada Caldas y **ANYI DANIELA ARAUJO MADRIGAL**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.117.546.695, de Florencia Caquetá, respetuosamente nos dirigimos ante su despacho Honorable Magistrado, con propósito de interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acta de Decisión No. 009 del 12/Julio/2021, esto para garantizar nuestro derecho al **DEBIDO PROCESO**, entre otros.

HECHOS

- 1) Con la finalidad de demostrar el requisito de procedibilidad y acreditar el cumplimiento del presupuesto procesal de constitución en renuencia a las entidades accionadas, procederemos a aportar los documentos que demuestran el cumplimiento de dicho requisito.
- 2) El 30/Julio/2020, la suscrita Anyi Daniela Araujo, mediante correo electrónico institucional, **RADIQUE** el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra el **LISTADO DEFINITIVO** del Nodo de Florencia con fecha del 02/Julio/2020, referente a la convocatoria de Resolución 801/2020; con el propósito de constituir en renuencia a la ESAP.



Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com>

Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

1 mensaje

Anyi Daniela Araujo <daaraujo1223@gmail.com> 3 de julio de 2020, 18:21
Para: asesorias.consultorias@esap.edu.co, ventanillaunica@esap.edu.co, paola.pacheco@esap.edu.co, Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com>

Florencia Caquetá

Magíster:

PAOLA PACHECO RÍOS

Departamento de Asesorías y Consultorías ESAP

asesorias.consultorias@esap.edu.co

ventanillaunica@esap.edu.co

paola.pacheco@esap.edu.co

E. S. D.

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

ANYI DANIELA ARAUJO MADRIGAL, identificada con CC. No. 1.117.546.695 de Florencia, residente en Florencia Caquetá, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el propósito de interponer el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el acto administrativo de Listado Definitivo por cada Nodo – CETAP del 02/Julio/2020, referente a la convocatoria de la Resolución 801/2020, por la vulnerar mi derecho a la igualdad, al

De ésta manera, la suscrita Anyi Daniela Araujo, realicé la solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir con el requisito de la **RENUENCIA** para los fines de la presente acción de cumplimiento.

PRETENSIONES

- 1) Declarar la nulidad del acto administrativo que estoy recusando y realizar de nuevo la prueba a nivel nacional, o de lo contrario

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=d9ce721fda&view=pt&search=all&permthid=thrads-f3a1671239802229458423&siml=msg-f3a1671239802229458423> 3/4

13/7/2021

Gmail - Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

- 2) se me pondere el puntaje final, de la misma forma que hicieron con la aspirante de número de cedula No. 1'007.593.823 que se encuentra en el mismo semestre conmigo, obteniendo menor resultado en las pruebas de competencias comportamentales y mayor en el listado final donde se ponderó los dos criterios de selección.

- 3) El día 27/Octubre/2020, a las 05:PM, los suscritos accionantes, **RADICAMOS** por correo institucional al director de la **ESAP** Pedro Medellín y al director Territorial José Eduardo Corredor Torres, una

queja disciplinaria para que se realice el procedimiento ordinario, expresado en el artículo 94 del Acuerdo Estudiantil 02.



Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com>

Queja Disciplinaria - Procedimiento Ordinario ante el Director Territorial

2 mensajes

Fabian Artunduaga <fabianartunduaga05@gmail.com> 27 de octubre de 2020, 17:20
Para: pedro.medellin@esap.edu.co, erika.figueroa@esap.edu.co, Daniela Araujo M <daaraujo1223@gmail.com>, ventanillaunica@esap.edu.co, JOSE.CORREDOR2@esap.edu.co

Buenas tardes, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el propósito de radicar una queja disciplinaria para que se realice el Procedimiento Ordinario, teniendo en cuenta el Art. 94 del Acuerdo 02 del 2018 "Acuerdo Estudiantil", ya que la conducta objeto de investigación es de faltas graves principalmente y leves.

[Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.](#)

Queja Vs Compañeros 2020-fusionado.pdf
254K

JOSE EDUARDO CORREDOR TORRES <JOSE.CORREDOR2@esap.edu.co> 27 de octubre de 2020, 20:58
Para: "fabianartunduaga05@gmail.com" <fabianartunduaga05@gmail.com>, Pedro Medellín Torres <pedro.medellin@esap.edu.co>, Erika Paola Figueroa Gonzalez <erika.figueroa@esap.edu.co>, Daniela Araujo M <daaraujo1223@gmail.com>, ventanillaunica <ventanillaunica@esap.edu.co>
CC: Camilo Ernesto Silva <Camilo.Silva@esap.edu.co>, adriana salazar silva <adriana.salazar@esap.edu.co>

Cordial saludo para tod@s.

- 4) Posteriormente, siendo las 08:58PM, el director territorial desde su correo institucional, en respuesta a nuestro correo, manifiesta que evaluará el caso para proceder según corresponda; No obstante, nunca obtuvimos respuesta formal por parte de la autoridad, incumpliendo en el deber legal y administrativo por no contestar en el término establecido

[Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.](#)

Queja Vs Compañeros 2020-fusionado.pdf
254K

JOSE EDUARDO CORREDOR TORRES <JOSE.CORREDOR2@esap.edu.co> 27 de octubre de 2020, 20:58
Para: "fabianartunduaga05@gmail.com" <fabianartunduaga05@gmail.com>, Pedro Medellín Torres <pedro.medellin@esap.edu.co>, Erika Paola Figueroa Gonzalez <erika.figueroa@esap.edu.co>, Daniela Araujo M <daaraujo1223@gmail.com>, ventanillaunica <ventanillaunica@esap.edu.co>
CC: Camilo Ernesto Silva <Camilo.Silva@esap.edu.co>, adriana salazar silva <adriana.salazar@esap.edu.co>

Cordial saludo para tod@s.

En esta territorial con apoyo de asesor jurídico, coordinadora de bienestar analizaremos el caso con el acompañamiento y asesoría de instancias institucionales de la sede central. Con ello proceder según corresponde. Gracias.

José Eduardo Corredor Torres
Director Territorial
jose.corredort@esap.edu.co
www.esap.edu.co

- 5) Así fue como los presentes accionantes, realizamos la solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir con el requisito de la **RENUENCIA** para los fines de la presente acción de cumplimiento.

PRETENCIONES

- 1) Solicito se investigue disciplinariamente las conductas realizadas por los accionados en contra de la honra y buen nombre de los suscritos Daniela Araujo Madrigal y Fabian Arlez Cuellar Artunduaga.
- 2) Solicito se investigue las conductas en contra de un ambiente propicio para el desarrollo de la vida académica y el disfrute de la convivencia armónica que debe tener la comunidad universitaria (Art. 56).
- 3) Solicito se investigue las conductas que han lesionado el prestigio y el buen nombre de nuestra ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 4) Solicito que no se sigan presentando esta clase de comentarios hacia los docentes, ya que hemos sido discriminados por muchos docentes, como lo es el de pensamiento administrativo, por lo que omitimos nombres, ya que el propósito es terminar la carrera con un buen ambiente académico.
- 5) Solicito una disculpa pública y por escrito ante toda la **CETAP** Florencia y la Territorial.

- 6) El Artículo 94 del Acuerdo Estudiantil establece el término de (15) días hábiles como etapa de indagación preliminar; Pero hasta la fecha no han realizado el proceso ordinario del proceso disciplinario, mencionado en el punto anterior.

- 7) En las pretensiones de la acción de Tutela con radicado No. 2021-00076-00, los suscritos accionantes realizamos las **SOLICITUDES EXPRESAMENTE** hechas con el propósito de demostrar el requisito de procedibilidad y acreditar el cumplimiento del presupuesto procesal de constitución en **RENUENCIA** a las entidades accionadas

PRETENCIONES

- 1) Solicitamos repuestas formales debidamente motivadas a las solicitudes realizadas por los suscritos para que se nos garantice el debido proceso.

- 8) En este orden de ideas, interpusimos un recurso de apelación, una queja disciplinaria y una acción de tutela con el fin de que se nos notifiquen las repuestas debidamente motivadas ante las solicitudes

expresamente hechas con el propósito de demostrar el requisito de procedibilidad y acreditar el cumplimiento del presupuesto procesal de constitución en renuencia a las entidades accionadas.

- 9) *No existe un documento debidamente motivado de respuesta debidamente motivada, al contrario, existe una violación al debido proceso; Fueron violados nuestros derechos y criterios establecidos en*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 393/1997

ARTÍCULO 1: Objeto: Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.

DECRETO NO. 002 - REGLAMENTO ESTUDIANTEL ÚNICO.

ARTÍCULO 94: Procedimiento ordinario. El procedimiento ordinario se adelantará cuando la conducta objeto de investigación presuntamente constituya falta grave o cuando concurra la comisión de faltas graves y leves, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. Los Decanos de las Facultades de Pregrado y Posgrado y los Directores Territoriales son competentes para la aplicación del procedimiento ordinario, según el caso. El procedimiento ordinario se, desarrolla en las etapas de indagación preliminar, investigación, pliego de cargos y fallo de primera instancia.

PRETENCIONES

Honorable Magistrado, acudimos ante su despacho con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento de la norma aplicable con fuerza material de ley.

1. *Solicitamos se ordene a la ESAP emitir las respuestas debidamente motivadas y/o en su excepción, se ordene al juzgado 3° civil municipal, dar traslado de la impugnación al superior para que se pronuncie frente a la impugnación que presenté dentro de los términos establecidos teniendo en cuenta la incapacidad.*

NOTIFICACIONES:

daaraujo1223@gmail.com

fabianartunduaga05@gmail.com

Atentamente:



FABIAN ARLEZ CUELLAR ARTUNDUAGA

Correo: fabianartunduaga05@gmail.com

Celular: 320.215.8276



ANYI DANIELA ARAUJO MADRIGAL

Correo: daaraujo1223@gmail.com

Celular: 314.211.5203